

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: GASES DE OCCIDENTE S.A.  
DEMANDADO: MARIA DEL CARMEN BALANTA  
RADICACION: 2021-00185-00

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA – CAUCA

Puerto Tejada, 19 de julio de 2022

RADICADO: 2021-00185-00  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: GASES DE OCCIDENTE S.A.  
DEMANDADO: MARIA DEL CARMEN BALANTA

ASUNTO: REQUIERE REALIZAR NUEVAMENTE NOTIFICACION PERSONAL

**AUTO No. 809**

### ASUNTO A TRATAR

Pasa a despacho el proceso de la referencia, el cual fue incoado por la entidad financiera denominada GASES DE OCCIDENTE S.A Nit. 800.167.643-5 representado legalmente por HADA MYLENA AGUDELO SALGE, en contra de la señora MARIA DEL CARMEN BALANTA, a fin de hacer las disposiciones contenidas en la parte resolutive de éste pronunciamiento:

### CONSIDERACIONES

La abogada ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO, apoderada judicial de la entidad demandante, manifiesta: *“Constancia de la empresa de correos PRONTO ENVIOS identificado con la guía No. 376959500905 con el respectivo cotejo, donde manifiesta que el demandado MARIA DEL CARMEN BALANTA, dentro del proceso de la referencia consta que NO recibió la notificación personal conforme al artículo 291 del CG; a la dirección KR 1 CL 8-65 PISO 01 PUERTO TEJADA. Teniendo en cuenta lo anterior, manifiesta que se encuentra en trámite la notificación personal por medio de la empresa de correos 472, para obtener una constancia distinta”.*

Así las cosas, atendiendo la actividad diligente que debe asumir quien resiste la legitimación por activa y a los principios de lealtad, igualdad y publicidad que deben regir las actuaciones judiciales, máxime cuando el medio de enteramiento por emplazamiento es excepcional y subsidiario, en aras de evitar incluso la configuración de nulidades procesales, se requerirá a la parte demandante para que nuevamente dirija el formato de citación para notificación personal a la señora MARIA DEL CARMEN BALANTA, a la dirección calle KR 1 CL 8-65 piso 01 Puerto Tejada – Cauca, con entidad que preste el servicio de mensajería y autorizado por ley, toda vez que deben agotarse todos los recursos y confrontar.

En mérito a lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Puerto Tejada – Cauca,

**RESUELVE:**

|             |                          |
|-------------|--------------------------|
| PROCESO:    | EJECUTIVO                |
| DEMANDANTE: | GASES DE OCCIDENTE S.A.  |
| DEMANDADO:  | MARIA DEL CARMEN BALANTA |
| RADICACION: | 2021-00185-00            |

**PRIMERO: REQUERIR** a la entidad demandante para que cumpla las cargas omitidas y advertidas relacionadas para la notificación personal, conforme fue considerado en esta decisión. En caso de no ser fructífera la primera, podrá hacerlo por otro medio acreditado que confirme el envío inicial o que prospere.

**SEGUNDO: CONCEDER** a la parte ejecutante el término de 30 días para que proceda a realizar de manera efectiva, la notificación a la parte ejecutada, so pena de entender **DESISTIDA TÁCITAMENTE LA ACTUACIÓN**, a voces de lo dispuesto en el numeral 1o del artículo 317 del CGP.

**TERCERO: AÑADIR** al proceso ejecutivo los anexos que se deriven de la notificación.

#### **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,



**ANTONIO JOSE BALCAZAR LOPEZ**